

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entrestrecho.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando a la Dirección general de Aduanas para celebrar concurso público con el fin de adquirir dos máquinas de calcular sistema "Samas", para los servicios de Estadística de Aduanas.—Página 730.

Otro nombrando Inspector de Almacenes y Estaciones de la Aduana de Barcelona a D. Andrés Sánchez García.—Página 730.

Otro declarando jubilado a D. Vicente López Antequera, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Pasajes, y otorgándole al propio tiempo los honores de Jefe Superior de Administración civil libres de todo gasto.—Página 730.

Otro nombrando Interventor del Depósito franco de Bilbao a D. Julio Trives Torregrosa.—Página 730.

Otro ídem Administrador de la Aduana de Pasajes a D. José Seguí Marty.—Página 730.

Otro autorizando a la Dirección general de Aduanas para que, con destino a las oficinas y demás dependencias de la Aduana de El Ferrol, adquiera la casa propiedad de doña María Victoria Fernández Latorre Espina, sita en dicha ciudad en la calle del Castro número 28, por el precio de 91.540 pesetas.—Páginas 731 y 732.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando jubilado a don Alberto Fernández de Salamanca y Castilla, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio, excedente.—Página 731.

Otros concediendo la nacionalidad española a los súbditos extranjeros que se mencionan.—Página 731.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se saque a subasta la concesión de 300 hectáreas de terreno, de propiedad privada del Estado, para ser dedicadas a explotación forestal, situadas en el territorio del Muni.—Páginas 731 y 732.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Médico forense del Juzgado de primera instancia y de la Prisión preventiva de Medina del Campo a D. José Bouzas Delgado.—Página 732.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando la Carta municipal que para su régimen económico ha adoptado el Ayuntamiento de Benillup, provincia de Alicante.—Página 732.

Otra declarando en suspenso los preceptos del párrafo segundo del número 9 de la Real orden de 13 de Enero de 1926, que otorgaba derecho preferente a los hijos de funcionarios de este Ministerio para ocupar vacantes por traslado en la población donde sirvan sus padres.—Página 732.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se abra convocatoria para proveer 20 plazas de alumnos oficiales del curso preparatorio de la Sección de Ingenieros de Telecomunicación.—Páginas 732 a 737.

Otra nombrando Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Felipe de Frutos Frutos.—Página 737.

Otras ídem íd. de segunda clase del ídem íd. a D. Rodrigo Martínez Sánchez, D. Pedro Hernando Espinal y D. Felipe Comesaña Fonseca.—Página 737.

Otra concediendo la excedencia a don Clemente Álvarez de Lara y Barrios, Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 737.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros nacionales del partido de Valderrobres (Teruel).—Página 737.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la plaza de Profesora especial de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Córdoba.—Página 737.

Otra aprobando el contrato de arrendamiento del local de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.—Páginas 737 y 738.

Otra (rectificada) nombrando Director interino del Museo Arqueológico de Tarragona a D. Rafael Ballester Castell.—Página 738.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes accediendo a las individualizaciones de las casas que se indican hechas a favor de los señores que se mencionan.—Páginas 738 y 739.

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Angel Valero Pozo, Ayudante tercero de Estadística.—Página 739.

Otra (rectificada) disponiendo que en León se formen, con carácter interino, las Mesas que se indican.—Página 739.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden resolviendo expediente incoado por D. Rafael Andrés, en representación de "La Linarense de Electricidad, S. A."—Páginas 739 y 740.

Otra dictando normas relativas a la renovación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.—Páginas 740 y 741.

Otra disponiendo que la representación corporativa en el Consejo Superior de Economía la formarán para los grupos de intereses determinados en los incisos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 6.º del Reglamento de dicho Alto Cuerpo Consultivo. Los

representantes titulares y suplentes designados por las entidades o agrupaciones que se indican.—Páginas 741 y 742.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Octubre último.—Relaciones nominales de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones para proveer las plazas que se mencionan.—Página 742.

Instancia desestimada de Abelardo Sánchez Benito por los motivos que se expresan.—Página 742.

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería.—Anunciando las adhesiones y los depósitos de los instrumentos de ratificación de los países que se indican.—Página 742.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el día 3 del actual.—Página 743.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Profesores de Ciencias Exactas y Físico-químicas de los Institutos locales de Segunda ense-

ñanza que se indican a los señores que se citan.—Página 744.

Dirección general de Primera enseñanza.—Rectificando en la forma que se inserta la orden de 28 de Octubre último (GACETA del 30), relativa al Tribunal de oposiciones a las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Escuelas Normales de Maestras que se indican.—Página 744.

Concediendo la excedencia ilimitada a las Maestras de los puntos que se expresan.—Página 744.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Página 31.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (p. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: La adquisición de dos máquinas de calcular del sistema "Samas", necesarias para intensificar los servicios de Estadística de Aduanas, exige garantías y condiciones especiales, y que se faculte a la Administración para que pueda elegir entre los modelos que se ofrecen, circunstancias que, con arreglo a las prescripciones establecidas en la ley de Contabilidad vigente, justifican que se autorice la celebración del concurso, en vez de subasta; por todo lo expuesto, el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

REAL DECRETO

Núm. 2368.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a la Dirección general de Aduanas para que, con sujeción a las disposiciones vigentes, pueda celebrar concurso público, con el fin de adquirir dos máquinas de calcular del sistema "Samas" para los servicios de Estadística de Aduanas.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

REALES DECRETOS

Núm. 2369.

Vengo en nombrar Inspector de Almacenes y Estaciones de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso por elección, a don Andrés Sánchez García, que actualmente desempeña el mismo cargo con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2370.

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Vicente López Antequera, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Pasajes; otorgándole al propio tiempo, en atención a sus dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de todo gasto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido en 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2371.

Vengo en nombrar Interventor del Depósito franco de Bilbao, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso por elección, a D. Julio Trives Torregrosa, que actualmente desempeña el cargo de Interventor de los Almacenes de Comercio de Barcelona, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2372.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Pasajes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. José Seguí Marty, que actualmente desempeña el cargo de Interventor del Depósito franco de Bilbao, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2373.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, y como caso comprendido en el Real decreto de 18 de Abril de 1929,

Vengo en autorizar a la Dirección general de Aduanas para que, con destino a las oficinas y demás dependencias de El Ferrol, adquiera la casa propiedad de doña María Victoria Fernández Latorre España, sita en dicha ciudad, calle del Castro, número 28, por el precio de 91.540 pe-

setas, libre de todo gasto para la vendedora.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 2.374.

Con arreglo al artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926 y a lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física, a D. Alberto Fernández de Salamanca y Castilla, Jefe de Administración civil de segunda clase del Ministerio de la Gobernación, excedente.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.375.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en conceder la nacionalidad española a D. Fernando Dal Re y Espejo, súbdito italiano, el cual no disfrutará de esta preeminencia hasta que renuncie a su nacionalidad anterior, jure la Constitución de la Monarquía y se inscriba como español en el Registro civil.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.376.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en conceder la nacionalidad española a D. José Bohbot Moryusef, D. Amran Amselem Amselem y don León Bendayan Moyal, súbditos marroquíes; D. Conrado Fernando Mayer Berchtold y Fahrig, súbdito alemán; D. Haim A. Parente Jaguel, súbdito griego; D. Ramón Alberto Souteyrant y Marques, súbdito francés, y D. Juan Duprá y Puigsech, súbdito italiano, los cuales no disfrutarán de esta preeminencia hasta que renuncien a su nacionalidad anterior, juren la Constitu-

ción de la Monarquía y se inscriban como españoles en el Registro civil.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 487.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco Pérez de Lucía y Juárez, en esta Presidencia (Dirección general de Marruecos y Colonias), en 12 de Diciembre del año 1929:

Resultando que en dicha solicitud pide 300 hectáreas de terreno para explotación forestal en el territorio del Muni:

Resultando que los linderos indicados por el solicitante, en su instancia referida, ampliación de la de 5 de Agosto anterior, son los siguientes:

Norte, río Numen.

Sur, concesión del mismo peticionario, a que se refiere la citada instancia de 5 de Agosto de 1929.

Este y Oeste, bosque del Estado.

Considerando que, tanto en la referida instancia como en la tramitación del expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1904, sobre el régimen de la propiedad en aquellos territorios y Reglamento para su ejecución y demás legislación pertinente en la materia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se saque a subasta la referida concesión, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo tener presente el solicitante la obligación que le impone el párrafo tercero del artículo 24 del Reglamento anteriormente citado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1930.

P. D.,

El Director general,
DIEGO SAAVEDRA

Señor Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Pliego de condiciones para la subasta de 300 hectáreas de terreno, de propiedad privada del Estado, para ser dedicadas a explotación forestal, situadas en el territorio del Muni.

Artículo 1.º Será objeto de esta su-

basta la explotación forestal, durante veinte años, del terreno propiedad privada del Estado, de cabida 300 hectáreas, en el territorio del Muni, cuyos linderos son los siguientes:

Norte, el río Numen.

Sur, terreno del mismo peticionario Este y Oeste, bosque del Estado.

Artículo 2.º Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en la Dirección general de Marruecos y Colonias o en la Secretaría del Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, acompañadas del documento que acredite el depósito provisional de 300 pesetas, y habrán de ajustarse a lo preceptuado para esta clase de concesiones en los artículos 20 y 22 del Real decreto de 11 de Julio de 1904, sobre el régimen de la propiedad en los Territorios españoles del Africa Occidental, en los artículos 2.º del Real decreto de 1.º de Marzo de 1926 y 3.º y 4.º del de 5 de Mayo de 1926 y demás disposiciones concordantes.

Artículo 3.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados los particulares o Empresas que tengan aptitud legal necesaria para ello con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 4.º El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a los noventa días naturales, siguientes a la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID.

Artículo 5.º El Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea remitirá a la Dirección general de Marruecos y Colonias, por el primer correo, los pliegos presentados o manifestará por radio la falta de presentación de los mismos.

Artículo 6.º Recibidos en la Dirección general de Marruecos y Colonias todos los pliegos presentados, la Sección Civil de Asuntos Coloniales procederá a su clasificación y elevará la propuesta correspondiente al Director general.

Artículo 7.º Es objeto de subasta la explotación forestal de las esencias que existen en el terreno indicado en el artículo 1.º de este pliego, la cual ha de llevarse a efecto con arreglo a la Real orden de 1.º de Agosto de 1926 y demás preceptos legales legislativos vigentes sobre explotaciones forestales.

Artículo 8.º Será base de licitación la mejora del canon anual de una peseta por hectárea, que se compromete a pagar el solicitante.

Artículo 9.º Aprobada que sea por la Superioridad la propuesta de la Sección Civil de Asuntos coloniales, se publicará la concesión en la GACETA DE MADRID, con carácter provisional, pudiendo el solicitante, D. Francisco Pérez de Lucía y Juárez, si la concesión no se hiciera a su favor, ejercer el derecho de tanteo dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

Artículo 10.º El concesionario dispondrá de un plazo de doce meses, a partir de la adjudicación provisional, para la delimitación definitiva de los terrenos indicados y la presentación del plano de deslinde a la aprobación del Gobierno general.

Artículo 11.º Para llevar a cabo dicha delimitación, que habrá de atem-

perarse a lo previsto en las Reales órdenes de 6 de Agosto último, el concesionario designará un Perito, que se pondrá a la disposición de la Administración y obrará de acuerdo con el que está nombre.

Artículo 12. No se dará posesión de la concesión al adjudicatario en tanto que el referido deslinde no haya sido aprobado por el Gobierno general. El concesionario podrá, no obstante, realizar las labores indispensables para el deslinde.

Artículo 13. Una vez aprobados definitivamente el deslinde con el plano correspondiente—que para ser unido al expediente habrá de presentar el concesionario, por duplicado, a escala de 1:100.000—, dicho concesionario entrará en posesión del terreno, y a partir de esta fecha comenzarán a contarse las anualidades a que se refiere la Real orden de 1.º de Agosto de 1928.

Artículo 14. Los gastos de deslinde, levantamiento de plano e inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta del concesionario.

Artículo 15. El concesionario designará un representante legal en Madrid y otro en la capital de la Colonia, a los efectos de las notificaciones a que hubiere lugar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 904.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915, ha tenido a bien nombrar a D. José Bonzas Delgado, Médico forense excedente, de categoría de ascenso, para la forensia del Juzgado de primera instancia y Prisión preventiva de Medina del Campo, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 757.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio, previos informes del de la Gobernación y el Consejo de Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, norma segunda, del Real

decreto de 3 de Noviembre de 1928, ha tenido a bien aprobar la Carta municipal que para su régimen económico ha adoptado el Ayuntamiento de Benillup, provincia de Alicante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 758.

Ilmo. Sr.: Con frecuencia llegan a este Ministerio peticiones de considerable número de funcionarios en demanda de que sea derogada la Real orden de 13 de Enero de 1926, por la que se otorgó derecho preferente a los hijos de funcionarios para ocupar vacantes por traslado en la población donde sirvan sus padres.

La falta de proporcionalidad en las plantillas del personal del Cuerpo general de Hacienda de la Administración Central y provincial imposibilita el movimiento normal de las peticiones de traslado existentes actualmente, y, por tanto, de subsistir en vigor la precitada Real orden, sufrirían gran retraso para obtener cambio de residencia los funcionarios que lo tienen solicitado y a quienes no alcanzan los beneficios del turno preferente, lo cual no es justo que perdure si no ha de mantenerse manifiesta desigualdad de trato entre quienes pertenecen a un mismo Cuerpo.

Fundado en esta consideración,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar en suspenso, hasta tanto que la normalidad de las plantillas del personal del Cuerpo general de Hacienda lo permita, los preceptos del párrafo segundo del número 9 de la Real orden de 13 de Enero de 1926, y, consiguientemente, que los hijos de funcionarios de Hacienda al servicio de la misma queden sometidos al régimen general de traslados establecido para el personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.062.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo preceptuado en el Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación, fecha 25 del actual (GACETA del 28), en sus artículos 48, 49, 50 y 51, ha tenido a bien disponer se abra convocatoria para proveer 20 plazas de alumnos oficiales del curso preparatorio de la Sección de Ingenieros de Telecomunicación, de cuyas plazas se reservan 10 para cubrirlas entre Oficiales y Auxiliares del Cuerpo de Telégrafos, y otras 10 entre españoles extraños al mismo, o extranjeros que expresamente lo soliciten y sean autorizados por esa Dirección general.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se admitirán durante el mes de Noviembre, comenzando los oportunos exámenes el día 16 de Diciembre próximo en la Escuela Oficial de Telecomunicación y con sujeción a los programas que se publican a continuación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

P. D.,

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señor Director general de Comunicaciones.

Artículos del Reglamento que conviene conocer a los aspirantes de la convocatoria precedente:

Ingenieros de Telecomunicación.

Artículo 48. En el mes de Octubre de cada año, la Dirección general publicará la convocatoria para el ingreso en el curso preparatorio de esta Sección.

A estos ejercicios podrán concurrir los españoles o extranjeros que lo soliciten, durante el mes de Noviembre, del Director general y sean expresamente autorizados por éste dentro de las limitaciones que se establezcan en cada convocatoria. Los Auxiliares y Oficiales de Telégrafos cursarán la solicitud por conducto de su Jefe, quien deberá informarla acerca de la aptitud y celo del solicitante. Los exámenes se verificarán en la segunda quincena de Diciembre.

Artículo 49. Las materias de prueba para el ingreso en el curso preparatorio serán:

Física general y Química.—Análisis matemático hasta el cálculo diferencial inclusive.—Geometría analítica y descriptiva.—Dibujo de máquinas y topográfico.—Composición de Francés y traducción de Inglés o Alemán.

Artículo 50. Los aprobados cursa-

rán en la Escuela durante un semestre, que comenzará el 2 de Enero, las enseñanzas siguientes:

Matemáticas aplicadas a la técnica de las comunicaciones eléctricas (aplicaciones del cálculo y de la Mecánica racional).—Electricidad teórica.—Topografía.—Análisis químico.

Los exámenes de fin de curso se verificarán en el mes de Julio.

Artículo 51. Los Auxiliares y Oficiales de Telégrafos ingresados en el curso preparatorio desempeñarán su peculiar servicio en Madrid y en forma compatible con su asistencia a las clases.

De las oposiciones y exámenes.

Artículo 75. Las personas extrañas al Cuerpo que aspiren a ingresar en la Escuela mediante oposición deberán acompañar a las solicitudes tres fotografías del interesado, de seis centímetros por cuatro centímetros, una de las cuales se adherirá a la instancia.

Cuerpo de Telégrafos.—Escuela Oficial de Telecomunicación.—Ingreso en la Sección de Ingenieros.

PROGRAMA DE FISICA

Materia y energía.—Cuerpos.—Propiedades generales y particulares.—Estados físicos.

Movimiento.—Movimientos absoluto, relativo y de arrastre.—Velocidad y aceleración.—Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente variado.—Movimiento circular.—Movimiento sinoidal.—Movimientos de traslación y de rotación.

Fuerzas.—Definición y representación.—Trabajo.—Momentos de la fuerza.—Composición y descomposición de fuerzas.—Par de fuerzas.

Enunciado de los principios de la dinámica.—Masa.—Movimientos producidos por las fuerzas según su naturaleza.—Transformación del trabajo en energía cinética y recíprocamente. Cantidad de movimiento e impulsión. Aplicación del teorema de las fuerzas vivas a la rotación.—Momentos de inercia.

Máquinas simples y compuestas.

Gravedad.—Peso de los cuerpos.—Campo de fuerza debido a la gravedad.—Ley de la gravitación universal. Líneas de fuerza.—Diferencia de potencial.—Su relación con el trabajo.

Sistemas de unidades de medida.—Medida de longitudes: nonius, tornillo micrométrico, catetómetro.—Medida de masas, balanza.—Medida del tiempo, péndulo.—Medida de la intensidad de la gravedad.

Principios y teoremas generales de hidrostática.—Determinación de densidades y pesos específicos.—Fenómenos capilares.—Tensión superficial.

Leyes.—Adherencia.—Hidrodinámica.—Teorema de Torricelli.—Salida de líquidos por tubos cortos y largos.—Circulación por canales abiertos.—Potencia de un salto de agua.

Propiedades generales de los gases.—Presión atmosférica.—Barómetros.—Ley de Mariotte.—Manómetros.—Aerostación.—Navegación aérea.

Máquinas neumáticas y de comare-

sión.—Trompas.—Bombas hidráulicas. Sifón.

Terminología.—Dilatación.—Aplicaciones.—Termómetros.—Dilatación de líquidos.—Dilatación de gases.—Temperatura absoluta.—Gases perfectos.—Ecuación de los flúidos.

Cantidad de calor.—Equivalencia entre el calor y el trabajo.—Calor específicos.—Calores específicos de los sólidos.—Sus leyes.—Calores específicos de los gases.—Métodos calorimétricos.

Cambios de estado.—Fusión y solidificación.—Vaporización y condensación.—Disolución.—Ebullición.—Liquidación.—Temperatura crítica.—Higronometría.

Propagación de un movimiento sinoidal en un medio elástico.—Propagación transversal.—Propagación longitudinal.—Rayos, superficie de onda y longitud de onda.—Relación entre el período, la longitud de onda y la velocidad de propagación.—Principios de Fermat y de Huygens.—Reflexión y refracción de un movimiento ondulatorio.—Composición de movimientos vibratorios de igual período y de períodos poco diferentes.—Interferencia. Reflexión con y sin cambio de signo. Ondas estacionarias.

Sonido.—Intensidad.—Tono.—Principio Doppler Fizeau.—Intervalos y escalas musicales.—Vibraciones de cuerdas, varillas y tubos.—Fórmulas.—Placas y membranas.—Resonancia.—Timbre.

Fotología.—Naturaleza de la luz.—Intensidad.—Fotometría.—Velocidad de la luz.

Reflexión regular de la luz.—Espejos planos y esféricos.—Construcción de imágenes y fórmulas.

Refracción de la luz.—Índices.—Prisma.—Lentes.—Construcción de imágenes y fórmulas.

Dispersión de la luz.

Aberraciones.—Instrumentos de óptica.—Estudio geométrico de la cámara fotográfica, linterna de proyección, cinematógrafo, microscopios, telescopios, anteojos.—Fotografía.—Espectroscopios y análisis espectral.

Interferencias de la luz.—Diversos modos de producirla.—Difracción.—Redes de difracción.—Influencia de los fenómenos de difracción en los instrumentos de óptica.—Birrefringencia y polarización.

Calor radiante.—Propagación, reflexión, refracción y dispersión del calor.

Fuerzas centrales.—Masas positivas generativas.—Leyes de las fuerzas centrales.—Campo.—Líneas de fuerza.—Superficies de nivel.—Campo uniforme.—Diferencia de potencial.—Potencial absoluto.—Flujo.—Unidades cegsimales de estas magnitudes.

Electricidad.—Teorías emitidas para explicar su naturaleza.—Teoría electrónica.—Electrización por frotamiento y por contacto.—Conductibilidad.—Electrización por influencia.—Electroscopio.—Cargas eléctricas.—Ley de Coulomb.—Unidad electrostática de carga.—Campo, potencial y flujos eléctricos.—Unidades de medida.

Distribución de la electricidad en un conductor.—Densidad y tensión superficial.—Distribución de la electricidad en dos conductores en presencia.—

Teorema de Faraday.—Capacidad eléctrica.—Unidades.—Condensadores.—Poder inductor específico.—Asociación de condensadores.—Máquinas electrostáticas.

Corriente eléctrica.—Intensidad.—Potencial en los diferentes puntos de un circuito.—Ley de Ohm.—Resistencia.—Fuerza electromotriz.

Lemas de Kirchoff.—Circuitos derivados.—Puente Wheastone.

Energía de una corriente.—Potencia.—Efectos caloríficos de las corrientes.—Leyes.

Electrolisis.—Leyes.—Equivalente electroquímico.—Fuerza electromotriz de polarización.—Fuerza electromotriz de contacto.—Par voltaico.—Pilas con despolarizante.—Cálculo de la f , e , m , de una pila.—Asociación de pilas.—Acumuladores.

Imanes y sustancias magnéticas.—Polos.—Leyes de las acciones magnéticas.—Unidad de polo.—Intensidad de imanación.—Susceptibilidad y permeabilidad magnética.—Inducción.—Flujo magnético y de inducción.

Magnetismo terrestre.

Campo magnético producido por una corriente.—Campo de una corriente circular.—Solenoides.—Electroimanes.—Ciclo de imantación.—Magnetismo remanente.—Fuerza coercitiva.—Circuito magnético.—Fuerza magnetomotriz y reluctancia.

Corrientes inducidas.—Sus leyes.—Inducción mutua.—Autoinducción.—Coeficiente de autoinducción.—Corrientes de Foucault.

Sistemas de unidades eléctricas.

Conducción de la corriente a través de los gases.—Fenómenos termiónicos.—Rayos catódicos.—Rayos canales.—Rayos X.

PROGRAMA DE QUIMICA

Fenómenos físicos, químicos y físicoquímicos.—Cuerpos en general.—Su división.—Análisis y síntesis.—Constitución de la materia.—Moléculas y átomos.

Estado sólido: amorfo y cristalino. Sistemas cristalinos.—Propiedades físicas de los cristales.—Isomorfismo.—Polimorfismo.

Mezclas físicas.—Mezclas gaseosas, líquidas y sólidas.

Teoría cinético-molecular.—Teoría cinética de los gases.—Ley de Avogadro y Ampere.—Ecuación de Van-der-waals.—Teoría cinética de líquidos y sólidos.

Estudio general de los sistemas dispersos.—Disoluciones verdaderas.—Ionización.—Difusión de las disoluciones.—Presión osmótica.—Aplicación de las leyes de los gases a los cuerpos disueltos.—Grado de disolución iónica.—Tonometría.—Ebullometría.—Crioscopia.—Estado coloidal.—Suspensiones y emulsiones.

Pesos atómicos y moleculares.—Su determinación.—Existencia real y peso absoluto de las moléculas y de los átomos.

Combinaciones.—Reacciones químicas.—Afinidad.—Dinamicidad.—Número de coordinación de Werner.—Radicales químicos.

Leyes estequiométricas de la combinación.—Equilibrio químico.—Reacciones reversibles.—Acción de masa.—Equilibrios en sistemas homogéneos y heterogéneos.—Fenómenos catalíticos.

cos.—Regla de las fases.—Falsos equilibrios.—Principio de Le Chatelier.

Termodinámica.—Principio de los trabajos moleculares.—Idem del estado inicial y del estado final.—Idem del trabajo máximo.—Métodos calorimétricos.—Estados estables y metaestables.

Electroquímica.—Acciones químicas producidas por la chispa, el arco y por los efluvios eléctricos.—Electrólisis.—Leyes de Faraday y Landenburg.—Determinación del grado de disociación iónica.—Velocidad de los iones.—Teoría electrónica.—Iones gaseosos.

Nomenclatura y notación química.—Taxonomía.—Metaloides y metales.—Sistema periódico de los elementos.—Constitución del átomo.—Isotropía.—Función química.—Funciones, ácido, base y sal.

Hidrógeno.—Metaloides halógenos: cloro, bromo y yodo.

Combinaciones del hidrógeno con los halógenos.

Metaloides anfígenos: oxígeno, ozono, azufre, selenio y telurio.—Combinaciones formadas por el oxígeno y azufre con el hidrógeno.

Compuestos oxigenados de los halógenos.

Compuestos oxigenados y oxihidrogenados del azufre.

Metaloides nitrogenoideos: nitrógeno, fósforo, arsénico, antimonio.

Amoniaco.—Compuestos nitrogenoideos con el cloro.

Compuestos oxigenados y oxihidrogenados de los elementos nitrogenoideos.—Boro y sus compuestos.

Carbono.—Carbones.—Silicio.—Combinaciones de los metaloides tetravalentes con el hidrógeno.—Combinaciones del silicio con los halógenos.

Compuestos oxigenados y oxihidrogenados del carbono y del silicio.—Sulfuro de carbono.

Aire atmosférico.—Estudio de los argónidos.—Aire líquido.—Estudio de la combustión y de las llamas.

Metales.—Propiedades y métodos generales de obtención.—Aleaciones.

Sodio, potasio y sus sales.—Propiedades, obtención y aplicaciones.—Sales amónicas.

Cobre y sus compuestos.—Plata, oro y sus compuestos.—Fotografía.

Calcio y sus sales.—Vidrio.—Idea del estroncio, bario y sus compuestos. Radio y radioactividad.

Magnesio, cinc y cadmio.—Compuestos de estos metales.

Mercurio y sus compuestos.

Estaño, plomo y sus compuestos.

Bismuto y sus compuestos.

Aluminio, cromo, manganeso y sus compuestos.

Estudio del hierro.—Compuestos ferrosos y férricos.

Níquel, cobalto y sus compuestos.

Grupo de metales del platino.

Concepto de la química orgánica.—Análisis inmediato y elemental.—Análisis cualitativo y cuantitativo.—Fórmulas de constitución y radicales orgánicos.—Isomería: sus formas.—Polimería.—Estereoquímica del carbono.

Funciones de los cuerpos orgánicos.—Nomenclatura de las combinaciones orgánicas.

Carburos de hidrógeno.—Hidrocarburos saturados.—Metano.—Etano.—Petróleos y sus derivados.—Carburos

etilénicos.—Etileno.—Carburos acetilénicos.—Acetileno.—Gas del alumbrado.—Derivados halogenados de los hidrocarburos.

Funciones oxigenadas.—Función alcohol.—Alcoholes metílico y etílico.—Fermentación alcohólica.—Alcoholometría.—Función aldehído.—Aldehídos metílicos y etílicos.—Acetona.—Propanona.—Función ácido.—Ácidos fórmico y acético.—Vinagres.—Ácidos grasos superiores.—Bujías y jabones.

Funciones nitrogenadas.—Función amina.—Hidracinas.—Función nitrilo.—Cianógena.—Ácido cianhídrico y cianuro.—Carbilaminas.—Derivados oxigenados del cianógeno.—Ciamida y derivados.—Función amida.

Función éter.—Éteres óxidos.—Etano.—Oxietano.—Función éster o éter sal.—Idea de los compuestos organometálicos y metaloídicos.

Compuestos polivalentes.—Dioles.—Trioles.—Tetroles.—Pentoles y exoles.—Ácidos alcoholes.—Amino-ácido.—Ácidos cetónicos.—Ácidos bibásicos saturados y no saturados.—Ácidos polibásicos alcohólicos.

Derivados del ácido carbónico.—Urea y sus derivados.—Ácido úrico.

Grupo de los azúcares.—Glucosa.—Disacáridos.—Sacárosa.—Polisacáridos.—Almidón.—Celulosa.—Dextrina.

Compuestos cíclicos.—Constitución del benceno.—Propiedades.—Transformación de los compuestos acíclicos en cíclicos.—Nomenclatura de los compuestos cíclicos.—Hidrocarburos bencénicos.—Tolueno.—Xilenos.—Derivados halogenados, sulfónico y nitrados de los carburos bencénicos.

Funciones oxigenadas.—Función fenol.—Quinonas.—Función alcohólica.—Función aldehídica.—Aldehídos fenoles.—Cetonas.—Ácidos.—Cuerpos de función ácida y fenólica.

Compuestos nitrogenados.—Función amina.—Hidrocarburos con varios núcleos bencénicos.—Principales derivados del trifenilmetano.—Naftaleno.—Naftoles.

Terpenos.—Terebenteno.—Alcanfor.

PROGRAMA DE ANALISIS MATEMATICO

El número natural.—Operaciones con los números.—Idem con monomios y polinomios.

El número racional.—Operaciones con fracciones y transformación de unas en otras.

El número real.—Operaciones con números reales.

Números aproximados.—Errores absoluto y relativo.—Errores de los resultados operativos.—Problemas directo e inverso.

Teoría de la divisibilidad numérica.—Congruencias.—Restos potenciales y carácter general de divisibilidad. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Teoría coordinatoria.—Permutaciones, variaciones y combinaciones sin y con repetición.—Inversiones.

Determinantes.—Definición general, cálculo y propiedades de un determinante.

Ecuaciones lineales.—Resolución de un sistema de n ecuaciones con n incógnitas, cuando no es nulo el determinante de las incógnitas.—Idem cuando es nulo este determinante.—

Sistemas de ecuaciones homogéneas.—Eliminación de n incógnitas entre $m + n$ ecuaciones lineales.—Sistemas de m ecuaciones con n incógnitas.

Función potencial.—Propiedades principales y cálculo de los exponentes enteros y fraccionarios, positivos y negativos.—Ecuación de segundo grado.—Discusión.

Fórmula del binomio.—Desarrollo de $(x + a)^m$.—Propiedades de los coeficientes del desarrollo.

Límites.—Límite de una sucesión determinada.—Principio fundamental y teoremas principales.—Límite de una fracción racional.—Límite de la expresión $(1 + \frac{1}{\infty})^{\infty}$ cuando ∞ tiende a

cero.

Series.—Definiciones.—Progresiones.—Serie armónica.—Series de términos positivos.—Comparación de series; criterios de convergencia.—Series de términos cualesquiera.—Series absolutamente convergentes.—Series alternadas.—Cálculo numérico de la suma de una serie convergente.—La serie e .

Funciones exponencial y logarítmica.—Función exponencial; propiedades y variación.—Definición general de los logaritmos.—Propiedades.—Comparación de los diversos sistemas de logaritmos.—Aplicación de los logaritmos a los problemas de interés compuesto y anualidades.—Manejo de las tablas de logaritmos.—Idem de la regla de cálculo.

Funciones circulares.—Definición.—Relaciones fundamentales que ligan las funciones de un mismo ángulo.—Fórmulas de adición, sustracción, multiplicación y división de ángulos.—Expresión general de todos los ángulos que tienen una función circular común.—Transformaciones logarítmicas.

Imaginarias.—Definición y representación.—Operaciones.—Fórmula de Moivre.—Multiplicación de ángulos.—Resolución de la ecuación $x^m - 1 = 0$. Relaciones de Euler.—Cálculo de $\cos x^m$ y $\sen x^m$.

Derivadas de las funciones de una variable.—Funciones continuas.—Derivada de una función.—Aplicaciones geométricas.—Derivadas sucesivas.—Derivadas de las funciones: potencial; exponencial; logarítmica y circulares directas e inversas.—Derivada de una función compuesta y de una función de función.

Variación de las funciones de una variable.—Función creciente y decreciente.—Máximo o mínimo.—Teoremas relativos a las variaciones de una función.—Teorema del valor medio.—Estudio de la variación de una función.

Derivadas de las funciones de varias variables.—Derivadas parciales.—Inversión de las derivaciones.—Derivadas de las funciones compuestas.—Idem de las funciones implícitas.—Teorema de Euler relativo a las funciones homogéneas.

Fórmulas de Taylor y Mac Laurin.—Fórmula de Taylor.—Idem de Mac Laurin.—Fórmula de Taylor para las funciones de varias variables.

Aplicaciones analíticas de la fórmula de Taylor.—Máximos y mínimos de las funciones de una variable.—Idem de las funciones de varias va-

riables.—Cálculo de cantidades muy pequeñas.—Caso en que se aplica la fórmula de Mac-Laurin.—Cálculo de errores: 1.º Determinar un límite superior del error que afecta a un cálculo numérico conociendo los que afectan a los datos. 2.º Prefijado el límite del error que debe afectar al resultado, determinar el que debe admitirse en los datos.—Método de los mínimos cuadrados.

Formas indeterminadas.—Formas de indeterminación que aparecen en el cálculo.—Regla de l'Hopital.—Caso en que la variable se hace infinito.

Funciones representadas por series.—Convergencia uniforme.—Teoremas generales de convergencia uniforme. Series enteras: convergencia uniforme.—Derivada de una serie entera.—Serie de Mac Laurin.—Desarrollo de e^x , $\sin x$ y $\cos x$.—Idem de $(1+x)^m$. Idem de $\log(1+x)$ y $\arctg x$.—Otros métodos de desarrollo en serie.

Funciones hiperbólicas.—Definición por medio de funciones exponenciales.—Relación con las funciones circulares y propiedades análogas a las de aquéllas.—Funciones hiperbólicas inversas.—Derivadas de las funciones hiperbólicas directas e inversas.

Interpolación.—Métodos de interpolación.—Interpolación por partes proporcionales.—Fórmula de Lagrange.—Cálculo de las diferencias.—Cálculo numérico de un polinomio entero.—Fórmula de interpolación Newton.

Infinítamente pequeños y diferenciales.—Orden de un infinitamente pequeño.—Límite de la razón de dos infinitamente pequeños.—Diferencial de una función de una variable.—Idem de una función de función.—Cálculo de las diferenciales de las funciones elementales.—Uso de las diferenciales.—Diferencial de un arco de curva.—Diferenciales de órdenes superiores.

Diferenciales de las funciones de varias variables.—Notación de las derivadas parciales.—Diferencial total de una función de varias variables independientes.—Idem de una función compuesta.—Aplicación a las funciones implícitas.—Diferenciales de órdenes superiores.

Cambio de variables.—Cambio de la variable independiente.—Idem de la variable independiente y de la función.—Los mismos problemas en el caso de varias variables independientes.

Teoría de las ecuaciones de grado superior al segundo.—Número de raíces y relaciones entre éstas y los coeficientes de la ecuación.—Raíces múltiples.—Ecuaciones con coeficientes reales.—Eliminación.—Resultado Sylvester.—Teorema de Bezout relativo al número de soluciones de dos ecuaciones algebraicas.—Resolución de la ecuación de tercer grado.—Caso de tres o una raíz real.

Resolución numérica de las ecuaciones.—Raíces enteras o fraccionarias de una ecuación algebraica.—Límite y separación de las raíces.—Cálculo de un valor aproximado de una raíz.—Métodos de las partes proporcionales y de Newton.

Procedimientos gráficos de resolución de ecuaciones.—Caso de una sola variable.—Caso de dos o tres variables. Abacos.—Caso de cuatro variables.

PROGRAMA DE GEOMETRIA ANALITICA

Coordenadas en el plano.—Coordenadas cartesianas; su empleo y representación de líneas.—Coordenadas de los puntos de una recta.—Orden de una línea algebraica.—Coordenadas polares.—Generación de las líneas planas.

Problemas sobre la línea recta.—Ecuaciones de una recta dada.—Construcción de una recta conocida a una de sus ecuaciones.—Rectas paralelas. Angulo de dos rectas.—Rectas perpendiculares.—Distancia de un punto a una recta.—Área de un triángulo.—Ecuación homogénea.

Transformación de coordenadas.—Cambio de origen.—Cambio de ejes.—Transformación general.

Coordenadas tangenciales.—Coordenadas de una recta.—Interpretación de las ecuaciones en coordenadas tangenciales.—Intersección de dos rectas. Recta que pasa por dos puntos.—Condición para que tres puntos estén en línea recta.—Ecuación de un punto que divide en una relación dada la distancia entre otros dos puntos.—Ángulo de dos rectas.—Distancia de un punto a una recta.

Propiedades proyectivas.—Razón anarmónica de cuatro puntos en línea recta.—Razón anarmónica de cuatro rectas concurrentes.—Sistemas anarmónicos.—Sistemas homográficos o proyectivos.—Triángulos homológicos. Polo y polar.

Tangentes y normales a las curvas planas.—Tangente y normal en un punto de una curva plana.—Tangentes paralelas a una recta dada y pasando por un punto.—Tangente en coordenadas polares.

Discusión de la ecuación de segundo grado con dos variables.—Forma general de la ecuación completa.—Género de las curvas de segundo orden.—Especies de los diferentes géneros.—Ecuación incompleta.—Secciones cónicas.—Reducción de la ecuación de segundo grado.—Género elipse o hipérbola.—Centro.—Ejes de simetría.—Género parábola.—Eje y vértice.—Condición para que la ecuación de segundo grado represente dos rectas.—Diámetro de las curvas de segundo orden.—Diámetros conjugados y ejes.—Construcción de las cónicas. Su ecuación en coordenadas polares.

Construcción de curvas planas.—Concavidad.—Convexidad.—Inflexión.—Puntos múltiples.—Asintotas: caso de una función explícita.—Idem de una función implícita.—Asintotas paralelas a los ejes.—Idem a las paralelas.—Caso en que las coordenadas son funciones de un parámetro.

Envoltentes de las líneas planas.—Envoltente de una familia de líneas. Caso de dos parámetros ligados por una cierta relación.

Curvatura de las líneas planas.—Círculo osculador.—Centro y radio de curvatura.—Evoluta de una curva plana.

Coordenadas en el espacio.—Coordenadas cartesianas.—Representación de superficies.—Casos particulares relativos a conos y cilindros.—Representación de las líneas.—Coordenadas de los puntos de una recta.—Ecuación del plano.—Orden de una superficie o de una curva algebraica.—Ge-

neración de superficies por una línea variable.—Superficies regladas.—Superficies de revolución.—Coordenadas semipolares y polares.

Problemas sobre la recta y el plano.—Determinación de una recta.—Rectas paralelas.—Ángulo de dos rectas, de dos planos y de recta y plano.—Casos particulares de la determinación de un plano.—Intersección de planos, de rectas y de rectas y planos.—Distancia de un punto a una recta o a un plano.

Transformación de coordenadas.—Traslación del origen.—Cambio de ejes.—Fórmulas de Euler.

Tangentes y normales a las figuras en el espacio.—Tangente en un punto de una curva.—Plano normal.—Plano tangente a una superficie.—Caso de una superficie reglada.—Superficie desarrollable.—Normal a una superficie.—Planos tangentes a una superficie: a) Paralelos a un plano dado; b) Paralelos a una recta dada; c) Pasando por un punto.

Discusión de la ecuación de segundo grado con tres variables.—Forma general de la ecuación completa.—Centro.—Planos diametrales y diámetros de las cuádricas.—Planos principales: ecuación característica.—Reducción de la ecuación para las cuádricas con centro único.—Clasificación de las cuádricas con centro.—Reducción de la ecuación cuando la superficie no tiene centro único.—Clasificación de estas superficies.—Forma de las cuádricas.—Planos de simetría y ejes.

Envoltentes de las figuras en el espacio.—Envoltente de una familia de superficies.—Caso de dos parámetros independientes.—Envoltente de una familia de líneas.—Envoltente de una familia de planos.

Curvatura de las líneas en el espacio.—Plano osculador en un punto de una curva alabeada.—Normal principal.—Centro y radio de curvatura.—Curvatura.—Torsión.—Curvatura de las líneas trazadas sobre una superficie.—Centro de curvatura de las secciones normales.—Indicatriz.—Líneas de curvatura de una superficie.

PROGRAMA DE GEOMETRIA DESCRIPTIVA

Proyecciones.—Diferentes sistemas de proyección.—Determinación de un punto en el espacio.—Planos de proyección.—Representación del punto. Idem de la recta.—Proyección de una línea.—Relación de magnitud entre una recta y su proyección.—Trazas. Visibilidad.—Plano de perfil.—Teoremas principales relativos a las proyecciones de una recta.—Posiciones relativas de dos rectas.—Rectas que se cortan, paralelas y que se cruzan.—Estudio de todos los casos de proyecciones de una recta, según la posición en que se encuentre con respecto a los planos de proyección.—Representación del plano.—Trazas.—Horizontales de plano.—Líneas de frente. Líneas de máxima pendiente.—Hallar las trazas de un plano determinado por elementos suficientes.—Idem cuando está dado por una línea de máxima pendiente.—Dada la proyección horizontal de una recta contenida en un plano dado por dos rectas que

se cortan, por una recta y un punto o por una línea de máxima pendiente, hallar su proyección vertical.—Posiciones del plano en todos sus casos. *Determinación de puntos y rectas contenidos en otras rectas o en planos.*—Problemas referentes a estas cuestiones.

Paralelismo entre rectas y planos.—Problemas que se presentan.

Intersecciones de planos.—Planos auxiliares.—Estudio de todos los casos relativos a intersecciones de planos cuando éstos vienen determinados por sus trazas, por dos rectas o por líneas de máxima pendiente.

Intersección de rectas con planos.—Problemas diversos que se presentan.

Perpendicularidad entre rectas y planos.—Problemas.—Perpendicularidad entre rectas.—Problemas.—Perpendicularidad entre planos.—Teoremas y problemas.

DE LOS MÉTODOS

Cambios de planos de proyección.—Objeto de esta teoría.—Cambiar de plano vertical u horizontal con relación a un punto, a una recta o a un plano.—Cambios sucesivos de planos de proyección.—Problemas cuyas soluciones se facilitan recurriendo a los cambios de planos de proyección.

Giros.—Principios generales.—Giros del punto, de la recta y del plano.—Giros sucesivos alrededor de ejes diferentes.—Problemas.

Abatimientos.—Definiciones.—Principios fundamentales del método de abatimientos.—Efectuar el abatimiento de un punto contenido en un plano.—Efectuar el abatimiento de un plano con las rectas o puntos que contenga, tomando su traza como charnela.—Abatimientos sobre planos paralelos a los de proyección.—Caso inverso de abatimientos.

Distancia entre puntos y rectas.—Problemas referentes a esta teoría.—Hallar la mínima distancia entre dos rectas que se cruzan.

Ángulos y rectas planos.—Problemas.—Plano bisector de un diedro.—Hacer pasar por un punto planos que formen ángulos dados con otros dos planos cualesquiera.

Ángulo triedro.—Su representación. Verdadera magnitud de los seis elementos de un triedro.—Construir un triedro cuando se conocen las magnitudes de tres de sus elementos.—Resolución gráfica de los triángulos esféricos.

Cuerpos poliedros.—Proyecciones de un poliedro.—Visibilidad de las aristas.—Contorno aparente.—Proyecciones de los poliedros regulares.—Problemas referentes a las proyecciones de estos cuerpos según las posiciones que ocupen con respecto a los planos de proyección.—Desarrollo de la superficie de los poliedros.—Secciones planas de los mismos.—Verdadera magnitud de la sección.—Transformada de la intersección.—Sección plana de una pirámide y su transformada en el desarrollo.—Idem de un prisma. Sección recta de un prisma.—Intersección de una recta con un poliedro. Intersección de dos poliedros.—Visibilidad.—Penetración.—Mordedura.

Líneas curvas.—Proyecciones de una curva.—Trazas.—Tangente.—Plano osculador.—Normales.—Plano nor-

mal.—Circunferencia osculatriz.—Centro y radio de curvatura.—Envolventes e involutas.—Envolvente y evoluta. Puntos singulares, notables y en el infinito.—Asintotas.—Diámetros.—Ejes.—Centro.—Proyecciones de las curvas de 2.º grado.—Hallar las proyecciones de una circunferencia según la posición del plano en que esté contenida.

Superficies curvas.—Clasificación de las superficies.—Generación de una superficie.—Plano tangente.—Normal.—Superficies tangentes.—Plano tangente en las superficies regladas.—Contorno aparente.—Representación gráfica de las superficies cilíndrica y cónica.—Problemas.—Superficies de revolución y sus planos tangentes cuando es conocido el punto de contacto.—Contornos aparentes de una superficie de revolución.—Determinar el plano tangente a una superficie de revolución en uno de sus puntos.—Cilindro.—Cono.—Esfera.—Elipsoide de revolución. Paraboloide e hiperboloide de revolución.—Toro o superficie anular.

Desarrollo de las superficies de revolución y secciones planas de las mismas.—Desarrollo de las superficies cilíndricas y cónicas.—Desarrollo del cilindro de revolución.—Principales propiedades de las hélices.—Transformadas rectilíneas en el cono.—Planos auxiliares más convenientes para determinar secciones planas.—Intersección con un plano de un cilindro circular recto y su transformada en el desarrollo.—Sección recta de un cilindro oblicuo.—Secciones del cono de base circular.—Caso en que la sección es elipse (desarrollo y transformada de la sección).—Casos en que la sección es parábola o hipérbola.—Intersección de superficies curvas de revolución.—Problemas.

Sistema de proyecciones acotadas. Idea general del sistema.—Escala de las figuras.—Cotas.—Representación del punto.—Desnivel.—Representación de la recta.—Solución numérica de los problemas.—Hallar la cota de un punto en una recta acotada.—Determinar en una recta acotada la proyección de un punto de cota dada.—Dada una recta por las proyecciones acotadas de dos de sus puntos, hallar su pendiente, su ángulo de pendiente y su longitud.—Escala de pendiente de una recta.—Módulo.—Determinar la escala de pendiente de una recta.—Hallar la traza de una recta.—Posiciones relativas de dos rectas.—Representación del plano.—Posiciones del plano.—Dada la proyección de un punto situado en un plano hallar su cota.—Hacer pasar por un punto dado en un plano una recta de pendiente dada.

Paralelismo, intersecciones y perpendicularidad.—Teoremas fundamentales y problemas referentes a esta teoría.

De los métodos.—Cambio del plano de comparación.—Abatimientos.—Problema inverso de abatimientos.

Ángulos de rectas y planos.—Mínimas distancias.—Problemas referentes a estas cuestiones.

Líneas curvas y superficies.—Curvas planas.—Curvas horizontales.—Curvas contenidas en un plano vertical.—Curvas alabeadas.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficies re-

gladas.—Superficies topográficas.—Planos tangentes.—Divisorias.—Vaquadas.—Curvas intercalares.—Hallar la intersección de una superficie topográfica con un plano.—Perfiles (su utilidad).—Principales aplicaciones de los perfiles.

Perspectiva.—Perspectiva lineal.—Definiciones.—Teoremas fundamentales.—Perspectiva de un punto.—Perspectiva de una figura plana cualquiera.—Poner en perspectiva un cuadrado colocado de una manera cualquiera.—Poner en perspectiva una curva situada sobre el plano horizontal.—Determinar la perspectiva de una circunferencia.—Perspectiva de los cuerpos poliedros (prisma, cubo, pirámide).—Poner en perspectiva un cuerpo de revolución.—Escalas (diversas escalas).—Perspectiva caballera.—Perspectiva de un cubo.—Empleo de la perspectiva caballera.—Perspectiva axonométrica.—Definición.—Triedro.—Ejes.—Escalas.—Perspectiva de un cubo.—Perspectiva de un cono.—Ventajas de la perspectiva axonométrica.—Diferentes nombres que recibe la perspectiva axonométrica.

Núm. 1.063.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con la antigüedad de 1.º del actual y el haber anual de 5.000 pesetas a D. Felipe de Frutos Frutos, número 1 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Salvador Zurita Hidalgo.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.

El Director general,

EMILIO MOLA

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.064.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con la antigüedad de 30 de Octubre último, y el haber anual de 3.500 ptas., a D. Rodrigo Martínez Sánchez, número 25 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Antonio Paredes Rodríguez.

De Real orden, en virtud de la de-

legación especial que tengo conferida, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.065.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con la antigüedad de 30 de Octubre último, y el haber anual de 3.500 ptas., a D. Pedro Hernando Espinal, núm. 26 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Alejandro Martín Martínez.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.066.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con la antigüedad de 1.º del actual y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Felipe Comesaña Fonseca, número 27 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Felipe de Frutos Frutos.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.067.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia por plazo no menor de un año

ni mayor de diez, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y a la Real orden de 25 de Junio último, a D. Clemente Alvarez de Lara y Barrios, Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Huelva.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de Huelva.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.970.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Vicente Ferrer Ramos, interesando autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros nacionales del partido de Valderrobres (Teruel), en el que han informado favorablemente el Gobernador civil y la Inspección de Primera enseñanza de la provincia:

Resultando que, en cumplimiento de la comunicación de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 30 de Mayo último, la Asociación de que se trata celebró Junta general, en la que se acordó reformar el Reglamento de la Asociación en el sentido que se indicaba en la citada comunicación:

Resultando que el Reglamento ha quedado modificado con arreglo a las indicaciones que se hacían en la precitada comunicación de la Dirección general de Primera enseñanza:

Resultando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, y que la petición ha sido informada favorablemente por el Gobernador civil y el Inspector provincial de Primera enseñanza:

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines lícitos y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio, habiéndose llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la auto-

rización ministerial solicitada para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros nacionales del partido de Valderrobres (Teruel), quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918, y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución, de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Ministro de la Gobernación.

Núm. 1.971.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la plaza de Profesora especial de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba, dotada con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, vacante por fallecimiento de doña Josefa Pérez, se anuncie a concurso de traslado entre Profesores y Profesoras especiales de dicha asignatura de Escuelas Normales.

Los aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios y por conducto de sus respectivos Jefes, a este Ministerio, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días más.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido en el artículo 45 del citado Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza,

Núm. 1.972.

Ilmo. Sr.: Visto el contrato de arrendamiento del local de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, formalizado entre el Rector de la Universidad de la expresada capital, en representación de este Ministerio, y D. José Luna Portause, en nombre de D. Francisco Vila, apoderado del Marqués de

Cerralvo, propietario de expresado local,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la aprobación de dicho contrato, con la aclaración de que su vigencia será a partir del día 15 de Septiembre último, por el actual ejercicio económico, prorrogable para los sucesivos; por el alquiler anual de 8.000 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos, a nombre del referido D. José Luna Portase o de persona legalmente autorizada al efecto, con cargo a la consignación que figura en el capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Habiéndose observado un error material en la publicación de la Real orden número 1.878, de 17 de Octubre último, inserta en la GACETA del 24 de dicho mes, se publica de nuevo debidamente rectificada:

Núm. 1.878 (rectificada).

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 31 del Real decreto de 22 de Julio último reorganizando el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director interino del Museo Arqueológico de Tarragona a D. Rafael Ballester Castell, Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza de dicha ciudad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.254.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eduardo Jiménez Cerrillo en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 116 del

proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 11 de Febrero de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, al tomo 702, libro 171 de la sección 1.ª, folio 183, finca número 3.890:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a pesetas 19.582,36, más las costas e intereses del 3 por 100, anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 116 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas", poniéndolo en conocimiento de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Eduardo Jiménez Cerrillo, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 1.255.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Hierro Maroto en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado co-

rrespondiente a la casa número 170 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 11 de Febrero de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, al tomo 703, libro 172 de la Sección primera, folio 203, finca número 3.944:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 170 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas", poniéndolo en conocimiento de la Caja para el Fomento de la pequeña propiedad a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Enrique Hierro Maroto, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 1.256.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Perfecto de la Fuente Estrada en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pa-

go de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 109 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 22 de Enero de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, al tomo 702, libro 171 de la Sección primera, folio 148, finca número 3.883:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 17.790,09 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 109 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas", poniéndolo en conocimiento de la Caja para el Fomento de la pequeña propiedad a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Perfecto de la Fuente Estrada, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 1.257.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayudante tercero de Estadística, con destino en la Jefatura

provincial de Santander, D. Angel Valero Ponz, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Valero Ponz un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que se halla disfrutando por causa de enfermedad y autorizándole para disfrutarla en Teruel.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Habiéndose padecido error material en la publicación de la Real orden número 948 de este Ministerio, fecha 23 de Julio último, inserta en la GACETA DE MADRID de 21 de Agosto próximo pasado, se publica a continuación debidamente rectificada:

Núm. 948 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Real decreto-ley de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en León se formen, con carácter interino, las siguientes Mesas:

Comités de Minas, Siderurgia, Metalurgia y derivados, Materiales y Oficinas de la Construcción y Servicios de Higiene:

Presidente, D. César Contreras Dueñas.

Vicepresidente, D. Luis García y Viladomat.

Secretario, D. Ernesto Fernández de Mata.

Comités de Comercio en general, Despachos, Oficinas y Banca, Artes Gráficas y Artes Blancas:

Presidente, D. Arturo Fraile Beñones.

Vicepresidente, D. José Lemes Fournier.

Secretario, D. Agapito Cuervo Alvarez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 432.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Rafael Andrés, Ingeniero de Minas, en representación de "La Linarense de Electricidad", S. A., constituida para hacer el suministro de energía eléctrica con destino a alumbrado y aplicaciones industriales:

Resultando que la citada Empresa reclamó contra la actitud adoptada por las Autoridades provincial y municipal y la Cámara de Comercio e Industria de Jaén, que se opusieron públicamente a que los abonados al dicho suministro en la ciudad mencionada aceptaran y satisficieran a "La Linarense de Electricidad" los recibos en que figurasen precios superiores a los que, por consumo de energía, tuvieron convenido con la Empresa "Cobos y Compañía", de quien, por compraventa, había adquirido la respectiva concesión la Sociedad reclamante:

Resultando que ésta alegó, como fundamento de su derecho a cobrar tales precios, que se le había otorgado la concesión de una línea de transporte de energía que, desde el salto "Aceñas de San Rafael", en la margen derecha del Guadalquivir, término de Espeluy, la conduce, en alta tensión, hasta una subestación transformadora sita en las afueras de Jaén, carretera de circunvalación, y en el expediente instruido por la Jefatura de Obras públicas constan las tarifas que implícitamente le fueron aprobadas y que trata de imponer a sus abonados de Jaén, porque al adquirir la autorización de "Cobos y Compañía", antigua Empresa suministrante, con parte de sus bienes, en los que se incluyen las centrales eléctricas y redes de distribución, no se tuvo por continuadora de su negocio ni se subrogó en todas sus obligaciones, añadiendo que juzga incompetente a la Administración para interpretar sus contratos:

Resultando que, por Real orden de 28 de Agosto próximo pasado, y accediendo a la petición formulada por "La Linarense de Electricidad", de que se estudiasen sobre el terreno las condiciones en que tal Sociedad hace el suministro a sus abonados y se dictaran para sobre la tarifa aplicable, fueron designados los señores D. Pedro Calvo Ingeniero industrial, Jefe del Servicio de Inspección Industrial, y D. Antonio M. de Escamilla, Abogado, Jefe de Negociado, quienes practicaron una visita de inspección a las centrales y red

distribuidoras de ambas Empresas, condensando en el reglamentario informe las observaciones deducidas, con las cuales se llega al completo conocimiento del asunto:

Considerando que, sin invadir la órbita de la jurisdicción civil, en cuanto a la interpretación del contrato se refiere, en lo que siempre puso esta Dependencia administrativa un especial cuidado, es lo cierto que, sea o no "La Linarense de Electricidad", S. A., actual suministrante de energía eléctrica a la ciudad de Jaén, continuadora de la antigua Empresa "Cobos y Compañía", no se ajustó con exactitud en su proceder a los preceptos reguladores del servicio público de alumbrado y fuerza motriz, puesto que en el primer caso, esto es, en el de que sea continuadora, debió atenerse a las condiciones de la autorización dada a "Cobos y Compañía", cualquiera que fuese la forma de contratación con los abonados, escrita o verbal, toda vez que, sometiéndose a tales condiciones, se permitió a ésta por el Ayuntamiento, facultado por el artículo 6.º del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el tendido de la red distribuidora en el interior de la población, y no ha de olvidarse la legalidad de semejante intervención, confirmada por el número 11 del artículo 150 del Estatuto municipal, en lo que atañe al alumbrado público y suministro al vecindario de luz, calor o fuerza motriz:

Considerando que, en la hipótesis antes sentada, "La Linarense de Electricidad", que sólo obtuvo la concesión de una línea de transporte de energía de alta tensión hasta la caseta proyectada en las afueras de Jaén, en donde enlazó con las líneas adquiridas por compra mediante escritura pública otorgada en 21 de Junio de 1930 ante el Notario de Linares, D. Antonio Díaz Plá, debió dirigirse a la Corporación municipal aludida comunicándole su convenio por sí ésta, en uso de sus facultades, ratificaba las antiguas condiciones de autorización a "Cobos y Compañía" o acordaba que fuesen modificadas; deber del que no se excusaba tampoco esta Empresa, no sólo en observancia de los preceptos legales, sino para mantener sus buenas relaciones con el Ayuntamiento y el pueblo de Jaén, que le prodigaron su tolerancia:

Considerando, en tal supuesto, que los precios tenían que ser los de "Cobos y Compañía", como elementos de los contratos de suministro que "La Linarense de Electricidad" aceptaba y habían de regir, por no haber obtenido aquélla la necesaria autorización para elevarios, sujetándose, al

efecto, a los trámites prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924:

Considerando que, si se declara que "La Linarense de Electricidad" es Empresa ajena a "Cobos y Compañía", ésta, después de comunicar el cese en su negocio a las Autoridades de Jaén, dando por finalizados sus contratos, escritos o verbales, con el vecindario, debió posesionar de la línea distribuidora a la Sociedad adquirente tan pronto como ésta fuese autorizada por el Ayuntamiento en la forma que el Pleno acordara como más conveniente a los intereses públicos y las exigibles garantías de seguridad para las personas y las propiedades, en cuya situación era oportuna la solicitud de aprobación de las tarifas de "La Linarense de Electricidad", sin prescindirse de la tramitación prescrita por el Real decreto de 12 de Abril de 1924:

Considerando que es tanto más sensible lo ocurrido cuanto que la Sociedad "Cobos y Compañía" suministraba la energía a Jaén en condiciones muy deficientes, pues según todos los informes, comprobados en la inspección, por carecer de los precisos elementos técnicos en sus centrales, anticuadas y de capacidad insuficiente para el número de abonados que hoy tiene, la tensión era bajísima y los cortes de corriente de demasiada frecuencia y duración, llegando a hacerse el mal tan crónico, que algunos abonados decidieron a colocar lámparas de voltaje muy inferior al normal de 110-120, pues en las bombillas de esta tensión apenas se enrojecía el filamento; mientras que "La Linarense de Electricidad", por el contrario, dispone de sobrados elementos para suministrar siempre en buenas condiciones, aun en el tiempo del estiaje, aprovechando las reservas térmicas de su reciente instalación de la central de "El Arquillo", en el río Guadalimar, próxima a la estación de Baeza, central perfectamente dotada de material novísimo, como lo son dos grupos tuboalternadores "Brown-Boveri" a 6.400 volts, 3.000 r. p. m., de 520 kilowatts cada uno, con condensadores de superficie, y un grupo de turbinas "Ljungstrom" acoplado a dos alternadores, que producen 1.600 kilowatts a 6.400 volts, que funciona constantemente y es sólo ayudada por las turbinas de la misma, y de la de "Aceñas de San Rafael" en la hora de la punta.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que, sea o no "La Linarense de

Electricidad, S. A.", continuadora de la antigua Empresa "Cobos y Compañía" en el suministro de energía a la ciudad de Jaén, no podrá aplicar a este suministro las tarifas que pretende tener aprobadas en el expediente de concesión de la línea de transporte de energía a alta tensión desde el salto "Aceñas de San Rafael" a la subestación transformadora, sita en la carretera de circunvalación de Jaén.

2.º Que en uno y otro caso, definidos y razonados en los precedentes Considerandos, habrá de ajustar el trámite de aprobación de las tarifas aplicables, a lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1924.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1930.

P. D.,

JOSE F. DE LEQUERICA

Señor Director general de Industria.

Núm. 433.

Ilmo. Sr.: Debiendo las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación del Reino renovarse en el próximo mes de Noviembre, según lo dispuesto en su Reglamento orgánico de 26 de Julio de 1929, mediante la celebración de las correspondientes elecciones, y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en la estructura de los mencionados organismos al ajustar sus Reglamentos de régimen interior al Reglamento general, así como el informe emitido por el Consejo superior de dichas Cámaras, a requerimiento de esa Dirección general, acerca de lo procedente de renovar total o parcialmente tales organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.), aceptando la propuesta formulada por V. I., se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La renovación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación del Reino que debe efectuarse en el próximo mes de Noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento orgánico de las mismas de 26 de Julio de 1929, afectará en principio y con carácter general a la totalidad de dichas Cámaras; y

2.º Sin perjuicio de ello, las Cámaras que lo prefieran podrán renovarse parcialmente, para lo cual será preciso que justifique en el expediente electoral (del que enviarán una copia a ese Centro directivo) que, según el artículo 52 del Reglamento mencionado, la renovación por mitad se efectúa sin lesionar ningún interés concreto, así como que establecen claramente el sistema de renovación por mitad para

los miembros representativos de los elementos que sean electores de las Cámaras a partir del Decreto-ley de 26 de Julio de 1929.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Núm. 434.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º del Reglamento para la organización y funcionamiento del Consejo Superior de Economía, los funcionarios que constituyen la Delegación del Estado en dicho Consejo, después de proceder al examen de las solicitudes de representación corporativa presentadas por las entidades que desean formar la expresada representación, han establecido la lista de las que deberán de constituirla.

Al formular la mencionada propuesta, la Delegación del Estado ha tenido en cuenta la conveniencia de que tengan representación exclusiva en el Consejo las entidades cuya densidad de intereses, importancia o especialidad de problemas económicos lo justifiquen, englobando, en cambio, para un solo puesto a aquellas otras que representen intereses en cierto modo complementarios dentro de un mismo sector económico, y llegando incluso, en determinados casos, a establecer que el cargo de Vocal titular y el de Vocal suplente puedan ser desempeñados por Delegados de entidades distintas, siempre dentro de la tendencia señalada de agrupación por afinidad de intereses que ha de presidir en definitiva la composición del Consejo.

Todo ello requiere que se interprete en un sentido amplio cuanto concierne a la intervención de los Vocales suplentes en las tareas del Consejo Superior de Economía, con el fin de que puedan estar presentes e incluso intervenir en las discusiones para hacer oír la voz de intereses económicos que, de otro modo, no tendrían acceso al mismo; aspecto que ha de considerarse esencial en un organismo como el Consejo Superior de Economía, donde el cómputo del número de votos ha de tener mucha menor importancia que la exposición de las legítimas aspiraciones de las diferentes tendencias económicas nacionales, sobre cuyo conocimiento han de versar posteriormente las delibe-

raciones de la representación permanente del Estado, y, en último término, las decisiones del Gobierno de Su Majestad.

Con arreglo al mismo criterio se concede también acceso a las deliberaciones del Consejo, dentro del límite en que su interés esté afectado directamente, a las entidades colaboradoras, cuya designación se hará una vez terminada la de los Vocales titulares y suplentes.

De este modo no ha de faltar nunca al Consejo el concurso de todo interés nacional considerable, ni a estos intereses económicos el apoyo y defensa que este Cuerpo consultivo ha de prestarles, ni la atención y estímulo del poder público.

En consideración a las razones expuestas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La representación corporativa en el Consejo Superior de Economía la formarán, para los grupos de intereses determinados en los incisos primero, segundo y tercero del artículo 6.º del Reglamento de dicho Alto Cuerpo consultivo, los representantes titulares y suplentes designados por las entidades o agrupaciones de entidades siguientes:

Grupo primero.

Asociación General de Agricultores de España (titular y suplente).

Asociación Nacional de Olivareros de España (titular y suplente).

Asociación Nacional de Viticultores e Industrias derivadas del Vino (titular y suplente).

Confederación Nacional Católico Agraria (titular y suplente).

Unión de Remolacheros y Cañeros de España (titular). Productores de Algodón, Tabaco y Cañamo (suplente).

Cámaras Oficiales Agrícolas (titular y suplente).

Sindicatos y Federaciones Agrícolas (titular y suplente, de los que el titular ha de representar a la cerealicultura castellano-leonesa).

Instituto Agrícola Catalán de San Isidro (titular y suplente).

Agrupación Forestal y de la Industria Maderera de España (titular). Productores de Corcho (suplente).

Federación Nacional de Asociaciones Conserveras (vegetales), titular y suplente.

Asociación General de Ganaderos del Reino (titular y suplente).

Asociaciones y Juntas provinciales de Ganaderos (titular y suplente).

Leche y sus productos derivados (titular y suplente).

Industrias del cerdo (titular). Real Sociedad de Avicultura (suplente).

Asociaciones Ganaderas y Agrícolas de Galicia (titular y suplente).

Grupo segundo.

Fomento del Trabajo Nacional (titular y suplente).

Liga Vizcaína de Productores (titular y suplente).

Cámara de la Industria de Barcelona (titular).

Cámara de la Industria de Madrid (suplente).

Federación de Industrias Nacionales (titular y suplente).

Liga Nacional de Productores (titular y suplente).

Federación Metalúrgica Española (un titular). Liga Guipuzcoana de Productores (un suplente).

Asociación de Constructores Navales Nacionales (un titular). Metalúrgicos no férricos (un suplente).

Mineros Asturianos (titular y suplente).

Cámara Minera de Vizcaya (un titular). Cámara Minera de Cartagena (un suplente).

Federación de Fabricantes de Hilados y Tejidos de Cataluña (titular y suplente).

Industrias de la lana y de la seda (un titular). Calzados, sombreros e industrias suntuarias (un suplente).

Papel (titular y suplente).

Cámara Nacional de Industrias, Químicas (un titular). Perfumería (un suplente).

Cementos y vidrios (titular y suplente).

Industrias pesqueras (titular y suplente).

Grupo tercero.

Unión Nacional de la Exportación Agrícola (titular y suplente).

Federación Nacional de Exportadores de Aceite de Oliva de España (titular y suplente).

Exportadores de vinos (un titular). Exportadores de licores (un suplente).

Conservas de pescados (titular). Exportadores de frutas frescas y secas (suplente).

Comité Central de la Banca Española (titular y suplente).

Asociación de Navieros de Bilbao (titular y suplente).

Asociación de Navieros del Mediterráneo y del Norte de España (un titular y un suplente).

Consorcio Nacional para Electricaciones ferroviarias y S. A. General Eléctrica Española (un titular y un suplente).

Asociación general de Fabricantes de Azúcar de España (titular). Unión

de Fabricantes de Harinas de España (un suplente).

Federación de Círculos Mercantiles y Asociaciones libres de comerciantes e industriales (un titular).

Confederación Gremial Española (un suplente).

Cámara de Comercio de Madrid (un titular).

Cámara de Comercio de La Coruña (un suplente).

Cámara de Comercio de Barcelona (un titular).

Cámara de Comercio de Reus (un suplente).

Cámara de Comercio de Valladolid (un titular).

Cámara de Comercio de Zaragoza (un suplente).

Cámara de Comercio de Valencia (un titular).

Cámara de Comercio de Sevilla (un suplente).

Cámara de Comercio de Bilbao (un titular).

Cámara de Comercio de Santander (un suplente).

2.º En los casos de representación única atribuida a una sola entidad, ésta procederá desde luego a efectuar la designación de Vocal titular y suplente con arreglo a sus propios Estatutos y Reglamentos, comunicando a la Secretaría del Consejo el nombre de sus Delegados antes del 15 del corriente mes de Noviembre. El mismo procedimiento y plazo regirán cuando se trate de la designación del Vocal titular y del suplente por entidades distintas.

3.º Si se trata de agrupaciones diversas o grupos de productores reunidos bajo una designación genérica para nombrar su representante efectivo o suplente, o los dos indistintamente, en el Consejo, el Ministerio de Economía dispondrá, con arreglo a las solicitudes presentadas, la forma en que se ha de hacer la designación, computando, de acuerdo con los interesados, el valor de la representación de los diferentes solicitantes, y resolviendo en definitiva, caso de presentarse irreductibles dificultades para la elección armónica de representantes.

4.º Los Vocales suplentes tendrán derecho de asistencia a todas las sesiones. Cuando la designación de suplentes haya sido hecha por entidades que representen un interés distinto de aquel que ostente el propietario, podrá el suplente intervenir en la discusión, previa autorización de la Presidencia, que señalará la forma y límite de su participación en las deliberaciones del Consejo. Cuando una misma entidad haya designado el Vocal efectivo y el suplente, solamente

en ausencia del propietario podrá el suplente hacer uso de la palabra en las sesiones.

5.º Del mismo modo, las entidades que en su día se designen como colaboradoras del Consejo podrán solicitar de la Presidencia, con anterioridad a la celebración de las sesiones, ser oídas cuando se debatan asuntos que directamente les afecten, enviando, si para ello fuesen previamente autorizadas, un representante, cuya intervención, limitada a la materia concreta que por la Mesa se señale, regulará en su extensión y forma de desarrollarse la Presidencia del Consejo Superior de Economía.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de Economía Nacional, Presidente del Consejo Superior de Economía.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE DE 1930.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 5 de dicho mes (GACETA núm. 278) para proveer una plaza de Auxiliar de Secretaría del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Soldado licenciado, Antonio Montijo Chica.

Otro ídem, Antonio Carpio Risquel.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 5 de dicho mes (GACETA núm. 278) para proveer una plaza de Oficial segundo de Secretaría del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz):

Cabo apto para Sargento, Antonio Soriano Marquino.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 5 de dicho mes (GACETA núm. 278) para proveer una plaza de Auxiliar de primera clase, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, dependiente del Ministerio de Gracia y Justicia (Dirección general de Justicia):

Teniente de complemento, D. José de la Guardia Balibrea

Sargento de activo, Francisco Vázquez Ruiz.

Suboficial licenciado, D. Manuel Bermúdez Soto.

Cabo ídem, Generoso Otín Alvarez. Soldado ídem, Antonio Ruiz Aguilar.

Instancias desestimadas por los motivos que se expresan:

La de Abelardo Sánchez Benito, por no acompañar certificado sobre su conducta, ni los de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales.

NOTAS.—1.º Las reclamaciones por error en la calificación de las clases relacionadas anteriormente, deberán tener entrada en la Junta antes del día 19 del mes actual.

2.º Los no admitidos a concurso que presenten los documentos que le faltan para completar sus expedientes en el plazo antes indicado, figurarán incluidos en la rectificación.

Madrid, 4 de Noviembre de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCELLERIA

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha participado a este Ministerio las adhesiones de los países que se indican, con las fechas que a continuación se expresan y con las reservas que se mencionan, al Acta general para el arreglo pacífico de las diferencias internacionales, de 26 de Septiembre de 1928:

Bélgica, 18 de Mayo de 1929, al conjunto del Acta; bajo la reserva prevista en el artículo 39, párrafo segundo, apartado a), que tiene por efecto excluir de los procedimientos descritos por esta Acta las diferencias nacidas de hechos anteriores a la adhesión de Bélgica o a la de otra Parte con la cual llegase a tener un desacuerdo; Dinamarca, 14 de Abril de 1930; Finlandia, 6 de Septiembre de 1930; Luxemburgo, 15 de Septiembre de 1930, y Noruega, 11 de Junio de 1930, al conjunto del Acta.

Y a las disposiciones relativas a la conciliación y al Reglamento judicial (capítulos I y II) y disposiciones generales relativas a estos procedimientos (capítulo IV), se han adherido los Países Bajos (incluso las Islas Neerlandesas, el Surinam y Curaçao), el 8 de Agosto de 1930, y Suecia, el 13 de Mayo de 1929.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de fecha 28 de Septiembre último. Madrid, 31 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, D. de las Bárcenas.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones participa a este Ministerio que han sido depositados en la misma, el 29 de Agosto y 30 de Septiembre últimos, respectivamente, los instrumentos de ratificación de El Salvador y Haití, del Protocolo de re-

visión del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia, en último término, a la GACETA DE MADRID de 4 de Octubre último. Madrid, 31 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, D. de las Bárcenas.

La Legación de Suiza en esta Corte ha participado la adhesión de Francia a los textos revisados en El Haya el 3 de Noviembre de 1925 del Convenio de Unión de París del 20 de Mayo de 1883, para la protección de la propiedad industrial y de los Acuerdos de Madrid de 14 de Abril de 1891, relativos a la represión de falsas indicaciones de procedencia de las mercancías y registro internacional de marcas de fábrica o de comercio, así como al Acuerdo firmado en El Haya en la misma fecha referente al depósito internacional de dibujos y modelos industriales.

Añade dicha Legación de Suiza que el Gobierno de la República Francesa se adhiere igualmente a los Pactos citados en nombre de S. M. el Sultán de Marruecos y en el del Bey de Túnez, por lo que respecta a la zona francesa de dicho Imperio y al país últimamente citado.

Conforme a los artículos 16 del Convenio de Unión y 5.º, 11 y 22 de los Acuerdos citados, estas adhesiones empezarán a surtir sus efectos un mes después del envío de la Nota de la Legación de Suiza comunicando dichas adhesiones, es decir, a partir del 20 de Octubre último.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia, en último término, a la GACETA DE MADRID de fecha 18 Octubre último. Madrid, 3 de Noviembre de 1930.—El Subsecretario, D. de las Bárcenas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
43.054	100.000	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
17.166	60.000	Granada, Granada, Barcelona, Málaga, Sevilla, Madrid.
38.004	30.000	Sevilla, Sevilla, Sevilla, Sevilla, Sevilla.
43.420	25.000	Alameda, Alameda, Alameda, Alameda, Alameda.
16.677	1.500	Santander, Madrid, Campillos, Palencia, Madrid, Madrid.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
17.569	1.500	Madrid, Barcelona, Línea de la Concepción, Salamanca, Valencia, Madrid.
38.094	1.500	Valencia, Valencia, Valencia, Valencia, Valencia.
35.676	1.500	Barcelona, Madrid, Santiago, Alameda, Valencia, Cádiz.
43.819	1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
10.201	1.500	Madrid, Barcelona, Madrid, Vigo, Valencia, Zaragoza.
39.521	1.500	Sevilla, Sevilla, Sevilla, Sevilla, Sevilla.
21.717	1.500	Ecija, Barcelona, León, Cartagena, Madrid, Málaga.
16.544	1.500	Línea de la Concepción, Martos, Barcelona, Barcelona, Valencia, Valencia.
19.206	1.500	Valencia, Valencia, Tineo, Madrid, Madrid, Madrid.
28.517	1.500	Barcelona, Madrid, Barcelona, Murcia, Sevilla, Barcelona.
32.727	1.500	Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona.
29.985	1.500	Madrid, Barcelona, Barcelona, Valencia, Sevilla, Sevilla.
16.758	1.500	Valladolid, Algeciras, Barcelona, Córdoba, Madrid, Madrid.
7.756	1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Málaga, Sevilla, Vera.

Madrid, 3 de Noviembre de 1930.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Eguía Salvador, Pilar Sánchez Valdés y Petra Encinas Pastor Cantuche, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Encarnación Pinedo Arana y Polonia Zamorano Matarredona, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de Noviembre de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1930.

Ha de constar de cuatro series de 36.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 995.904 pesetas en 1.894 premios para cada serie, de la manera siguiente:

yéndose 995.904 pesetas en 1.894 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
1 de	10.000
10 de 2.000.....	20.000
1.577 de 400.....	630.900
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	39.600
99 ídem de 400 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	39.600
99 ídem de 400 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 1.000 ídem id., para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 652 ídem id., para los del premio tercero	1.304
1.894	995.904

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 36.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

SUBSECRETARIA

De conformidad con la Real orden de 20 de Noviembre de 1929 y la propuesta del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesores de Ciencias Exactas y Físicoquímicas de los Institutos locales de Segunda enseñanza que se indican en la propuesta, a los siguientes señores:

D. José María Frontera, número 5 de la propuesta, para el Instituto de Calahorra; D. Francisco de Paula Gálvez, número 8 de la propuesta, para el de Baza; D. José Cardona y Ansola, número 1 de los aspirantes, para el de Fregenal de la Sierra; D. Cipriano Miguel Ruiz, número 2 de los aspirantes, para el de Ibiza, y D. Francisco Ruiz Bermúdez, número 3 de los aspirantes, para el de Ponferrada, en la vacante que deja el Sr. Frontera, todos ellos con el estipendio anual de 1.000 pesetas, con cargo a la subvención determinada en el artículo 40 del Real decreto de 7 de Marzo de 1928.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1930. El Subsecretario, García Morente.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA**

Para subsanar errores de copia advertidos en la Orden de 28 del actual (GACETA del 30),

Esta Dirección general ha resuelto que se entienda aclarada así:

1.º El Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas (Canarias), turno restringido,

se constituirá el día 10 del actual, a las cuatro de la tarde, en la Residencia de Señoritas, Miguel Angel, número 8. Además, se admite la renuncia de Vocal a la señora Torralva y pasa a sustituirla la suplente, doña Sira Pozo Escobedo.

2.º El Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Pedagogía, etc., vacante en la Escuela Normal de Maestras antes referida, turno libre, se constituirá el mismo día y hora antes citados, en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

3.º El Tribunal de oposiciones de Pedagogía, etc., vacante en la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, turno libre, se constituirá el mismo día, a las once de la mañana, en el Museo Pedagógico Nacional.

4.º Los señores opositores tendrán a su disposición los Cuestionarios de dichas oposiciones, el día 13 de los corrientes, en los referidos locales.

5.º El día 21 del actual, a las doce de la mañana, y en los indicados locales, darán comienzo las referidas oposiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 4 de Noviembre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Anita Roca Ginbernat, Maestra de Darnius (Gerona), solicitando excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 138 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que para esta clase de excedencias previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos

años. Madrid, 4 de Noviembre de 1930. El Director general, P. A., M. Pozo. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Juana Bernarda Villalba Serrano, Maestra de Alhucemas (Málaga), solicitando excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 138 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que para esta clase de excedencias previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. A., M. Pozo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Tomasa Martínez Lumbreras, Maestra de Lardero (Logroño), solicitando excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 138 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que para esta clase de excedencias previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. A., M. Pozo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.